



Referencia:	2026 / 14714
Asunto:	(A/SB AS) CONVENIO CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB GRIPS PADEL PARA ACCIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EJERCICIO 2026

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, facultada para este acto por Resolución 6140 de fecha 28 de agosto 2026.

DE OTRA PARTE, DON LISANDRO OMAR GIACOMELLI FERREYRA, con documento de identificación fiscal número **0035***, en calidad de Presidenta del Club Deportivo Grips Pádel, con C.I.F. G76296565, facultado para este acto según acuerdo adoptado por la Asamblea General, celebrada el día 01 de septiembre de 2017, de elección de los miembros del órgano de representación, e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el Número Canario de Inscripción 7341-48/18 A, en virtud de la Resolución nº LRS2017JA00048 de fecha 25 de enero de 2018.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN

PRIMERO. Entre las competencias de las administraciones públicas se incluye la promoción y garantía de la libertad y la igualdad, con especial énfasis en la protección de las personas con discapacidad para que puedan disfrutar plenamente de todos sus derechos. En este contexto, los Cabildos Insulares como administraciones públicas, deben fomentar acciones de apoyo y establecer medidas de acción positiva dirigidas a las personas con discapacidad, con el fin de eliminar las barreras que limitan su accesibilidad.

SEGUNDO. El Club Deportivo Grips Pádel es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines fomento el desarrollo y práctica continua de la actividad física y deportiva.

TERCERO. Que según el proyecto presentado denominado "Torneo Internacional de Pádel en Silla de Ruedas"

"(...) Este evento deportivo se ha consolidado como una cita de referencia dentro del calendario del pádel adaptado, celebrándose de manera consecutiva durante los últimos años y promoviendo valores fundamentales como la inclusión, la igualdad de oportunidades, la superación personal y la integración social a través del deporte.

Los principales objetivos del torneo han sido:

- Fomentar la práctica deportiva adaptada y ofrecer visibilidad al pádel en silla de ruedas.
- Promover Fuerteventura como destino deportivo inclusivo a nivel nacional e internacional.
- Facilitar la participación de deportistas con discapacidad procedentes de diferentes lugares.
- Crear un espacio de convivencia entre deportistas, familias, técnicos y aficionados.
- Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia del deporte como herramienta de integración.

CUARTO. El Cabildo Insular de Fuerteventura apoya y promueve iniciativas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, impulsando proyectos que fomenten su inclusión y eliminación de barreras. A través de acciones, programas y colaboración con asociaciones, se facilita el acceso a servicios, educación, empleo y participación social. Además, trabaja en sensibilizar a la ciudadanía y a los profesionales para crear una sociedad más inclusiva y respetuosa, contribuyendo así a una Fuerteventura más equitativa y accesible para todos.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

SEXTO. En el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura anualidad 2026, se contempla una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Grips Pádel por importe de 4.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 61140 2311E 4800626 CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL.

SÉPTIMO. Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones, 2024 - 2026, de la Consejería de Accesibilidad del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado por el

Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, modificada en sesión plenaria de fecha de 6 de septiembre 2024 y posteriormente modificada en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2026.

El objetivo estratégico es "(...) Desarrollo de políticas y/o acciones dirigidas a facilitar la incorporación social de las personas con movilidad o comunicación reducida que viven en la isla de Fuerteventura y, fomentar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal, a la par de reconocer y poner a disposición de la sociedad los valores de la experiencia del colectivo de personas con discapacidad (...)"

"(...) Modalidad 13: Convenio Asociación CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL, para llevar a cabo actuaciones en materia de accesibilidad, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada.

A través de esta modalidad se pretende impulsar el pádel adaptado como herramienta innovadora de inclusión social para personas con discapacidad, fomentando su participación activa y plena en la vida deportiva y comunitaria. Las actividades, diseñadas y dirigidas por profesionales, fortalecen la autonomía, la autoestima y la socialización, generando espacios seguros que promueven la igualdad de oportunidades. Además, esta iniciativa contribuye a sensibilizar a la sociedad, eliminar barreras físicas, cognitivas y sociales, y consolidar la cohesión social, alineándose con los objetivos de interés público y con políticas de transformación comunitaria.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación. (...)"

OCTAVO. El artículo 28 LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. A este respecto, las Bases para la Ejecución del Presupuesto 2026 del Cabildo Insular de Fuerteventura señalan que las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos del Cabildo Insular serán tramitadas mediante convenio.

NOVENO. Por su parte, el reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), prevé en su artículo 65.3 que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 LGS, así como en el artículo 65 RLGS, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es canalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2026 a favor de la beneficiaria Club Deportivo Grips Pádel, para financiar los gastos derivados de la organización y desarrollo del proyecto denominado “Torneo Internacional de Pádel en Silla de Ruedas” hasta un importe máximo de 4.000,00 euros.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete al pago de la subvención de acuerdo con el contenido del convenio y con sujeción a lo previsto en el presupuesto general del Cabildo para el año 2026, en el que se ha consignado en la aplicación presupuestaria 61140 2311E 4800626 denominada CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL, para el proyecto “Torneo Internacional de Pádel en Silla de Ruedas” por importe de 4.000,00 euros.

El Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguir y supervisar las actuaciones acordadas.

2.2.- Del Club Deportivo Grips Pádel.

Por su parte, el Club Deportivo Grips Pádel se compromete a:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos comprendidos entre el **01 de agosto de 2026 y el 31 de enero de 2027**.
- b) Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la

justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otra índole que se deriven de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- g) Obtener y, en su caso acreditar estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.
- i) Adoptar las medidas de difusión previstas en este convenio para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.
- j) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página Web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k) Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA. Financiación del objeto del Convenio

En el presupuesto general del ejercicio económico de 2026 del Cabildo Insular de Fuerteventura, concretamente en la aplicación presupuestaria 61140 2311E 4800626, está consignada una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Grips Pádel, con un importe máximo de 4.000,00 euros, y a tal efecto consta expedido el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220260033441 y de referencia número 22026005984, de fecha 14 de agosto de 2026 que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para su ejecución y se realicen dentro del periodo de ejecución, de conformidad con el artículo 31 de



la Ley General de Subvenciones. La aportación económica del Cabildo se hará con cargo a la distribución siguientes:

El coste presupuesto según propuesta de actuaciones, es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE €
Organización y coordinación técnica del campeonato	1.200,00
Arbitraje y jueces de competición	600,00
Material deportivo (pelotas oficiales, material pista, consumibles)	950,00
Publicidad, cartelería, lonas, camisetas y diseños gráfico	1.250,00
IMPORTE TOTAL	4.000,00

Aportación Cabildo de Fuerteventura	4.000,00 €	100,00 %
Recursos propios CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL	0,00 €	0,00 %

CUARTA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada mediante el presente convenio, será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la asociación para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de subvenciones que expresa que “será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales”. Asimismo, y conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. Formas de abono

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura abonará, tras la firma del presente convenio, el 100,00 % del importe correspondiente al presupuesto de gastos del ejercicio 2026 con carácter anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de un proyecto de carácter social cuya ejecución requiere que la entidad beneficiaria disponga de la liquidez necesaria. Dicho abono anticipado se ajusta a lo previsto para las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social concedidos a entidades sin ánimo de lucro.

SEXTA. Régimen de garantías.

No se establece régimen alguno de garantía al estar la beneficiaria, por su naturaleza no lucrativa, exonerada de constituir la en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 del RLGS.

SÉPTIMA. Plazo y forma de justificación

El plazo máximo para la presentación de la documentación requerida, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones, será **hasta el 31 de marzo de 2027** en el registro general de la corporación.

La justificación de los gastos efectuados se realizará con arreglo a la siguiente forma:

1. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA, en la que se detallen de manera clara y desglosada todos los gastos directamente relacionados con la realización de la actividad. Estos gastos deben haberse efectuado antes del vencimiento del plazo de ejecución y ser abonados antes de la finalización del plazo de justificación. Se deberá adjuntar una relación detallada de las facturas (*) y/o los gastos de personal (**).

Además, se deberá aportar un listado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos efectuados por la asociación deberán ser justificados de acuerdo con el presupuesto detallado en el convenio. Cada concepto o partida debe estar claramente identificado y documentado mediante las facturas o comprobantes pertinentes. Se podrán admitir desviaciones del presupuesto que no superen el 20% de la inversión inicial, siempre que no se altere la cuantía total de la subvención ni que la desviación afecte a conceptos de gasto no autorizados o limitados. Estas desviaciones deberán estar adecuadamente justificadas.

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA, acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención, en la que se describa el desarrollo de la actividad subvencionada. La memoria deberá incluir, al menos, una breve introducción, el ámbito o localización territorial de la actividad, los recursos personales y medios técnicos empleados, las fechas de ejecución, los objetivos previstos, reportaje fotográfico acreditativo de su realización, las actuaciones de difusión efectuadas, la relación de participantes y una valoración de los resultados obtenidos.

(*) Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Número y, en su caso, serie.

- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto, resultando exigible en el ámbito del presente Convenio, que en la misma conste como destinatario, la entidad beneficiaria con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

Para acreditar el pago de la factura, se deberá acompañar del resguardo de transferencia bancaria o justificante de movimiento bancario.

(**) Para la justificación de los gastos salariales de personal, deberá indicar de forma expresa si el personal imputado se trata de:

- Persona estable o permanente de la entidad con dedicación al proyecto.
- Persona contratada para el proyecto mediante un contrato de trabajo.

Deberá ser aportada la siguiente documentación:

- Contrato de dicho personal.
- Nómina.
- TC1 (RLC) y TC2 (RNT) correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Para aprobar el pago efectivo de la nómina imputada, la entidad deberá aportar:

- 1) Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

En el caso de Remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.

En ningún caso es suficiente la aportación de la Orden de Pago de la transferencia, ya que debe acreditarse el pago efectivo de la misma.

- 2) Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la entidad subvencionada se compromete a reintegrar la diferencia al Cabildo de Fuerteventura conforme a la normativa de aplicación de la Ley de Subvenciones.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Accesibilidad, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

OCTAVA. Reintegro

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 LGS, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro será de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

NOVENA. Eficacia y vigencia del convenio

El convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma por las partes suscriptoras y mantendrá su vigencia hasta el **31 de mayo de 2027**. No obstante, el periodo de elegibilidad de los gastos se extenderá desde el 1 de enero de 2026.

DÉCIMA. Comisión de seguimiento

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por:

- La Presidenta del Cabildo de Fuerteventura o persona en quien delegue, que actuará como presidenta de la Comisión.
- El presidente del Club Deportivo Grips Pádel o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando el del Cabildo como secretario de la Comisión.

Esta Comisión se podrá reunir a petición expresa de alguna de las partes y, en cualquier caso, al menos una vez durante la vigencia del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes en caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no dañe derechos de terceras personas.

La alteración de las condiciones se plasmará en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima sobre las desviaciones del presupuesto.

DECIMOSEGUNDA. Control de las obligaciones de transparencia

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la imagen institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura o Identidad Corporativa Gráfica, y de la Consejería de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

El logotipo institucional al que se refiere el apartado anterior únicamente podrá utilizarse en los materiales destinados a la ejecución, información y difusión de las actuaciones objeto de la subvención, quedando prohibido su empleo con fines publicitarios o para cualquier otro uso ajeno a aquellas. Asimismo, deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Cabildo.

DECIMOCUARTA. Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basa únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DECIMOQUINTA. Personal

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la entidad subvencionada, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Cabildo de Fuerteventura del todo ajeno a las mismas.

Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición del personal, al que hace referencia este Convenio, deberá ser comunicado con anterioridad al Cabildo de Fuerteventura.

DECIMOSEXTA. Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura; por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las



Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este Convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante: por el Cabildo Insular de Fuerteventura, la Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, doña María del Carmen Alonso Saavedra y por el Club Deportivo Grips Pádel, el Presidente, don Lisandro Omar Giacomelli Ferreyra.

Firmado por ****3538*
LISANDRO OMAR GIACOMELLI
(R: ****9656*) el día
01/09/2026 CLUB DEPORTIVO
GRIPS PADEL